

**Modelo de Carta Oferta entre BFSA y la ENTIDAD para la Línea de
Fondeo – PRÉSTAMO DIRECTO a ENTIDADES FINANCIERAS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [●] de [●] de 2022.

Sres.

ENTIDAD [●] (el “ENTIDAD”)

[●] S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de fiduciario del Fideicomiso (el “Fiduciario”), y no a título personal, conforme a los términos del contrato de Fideicomiso donde el Estado Nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, actúa en calidad de fiduciante.

Al respecto, remitimos la presente a fin de poner a su consideración nuestra oferta cuyos términos y condiciones se adjuntan como Anexo A (la “OFERTA”) y así establecer los lineamientos de un PRÉSTAMO a la ENTIDAD para ser destinado a otorgar OPERACIONES DE FINANCIACIÓN Y PREFINANCIACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR para MiPyME con destino a operaciones de capital de trabajo, en el marco del “Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo”, aprobado mediante Resolución 641/2020, cuya implementación está a cargo de Ministerio de Desarrollo Productivo con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”).

Se deja expresa constancia de que los términos expuestos en la OFERTA han sido elaborados en un todo conforme con las negociaciones mantenidas entre el Fiduciario y la ENTIDAD.

Asimismo, les informamos que la presente se considerará aceptada si la ENTIDAD remite hasta el XX de XXX de 2022, una nota firmada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes con firma digital - adjuntando la documentación que acredite dichas facultades- o bien, con firma certificada por escribano público con certificación de actuación remota y legalizada, esto último de corresponder, en los términos del modelo adjunto como Anexo B dirigida a BICE Fideicomisos S.A., a la casilla fideicomisos@bicefideicomisos.com.ar.

En caso de que la ENTIDAD no pueda utilizar ninguno de los medios anteriormente descriptos para aceptar la OFERTA, el ENTIDAD deberá notificarlo vía correo electrónico y remitir hasta el XX de XXX de 2022, la nota de aceptación en los términos del Anexo B en soporte papel al domicilio de

BICE Fideicomisos S.A. con firma certificada y legalizada, este último de corresponder.

En caso de no ser aceptada la presente propuesta en el plazo indicado quedará sin efecto alguno, y no tendrá validez de ningún tipo no pudiendo en consecuencia ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza.

Se deja constancia de que los términos en mayúscula que no se encuentran definidos en la presente tendrán el significado que se les asigna en la OFERTA.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Anexo A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO PARA FONDEO A LA ENTIDAD DE OPERACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR EN EL MARCO DE LA LÍNEA FONDEO INVERSIÓN PRODUCTIVA BID.

BICE Fideicomisos S.A. (anteriormente denominada Nación Fideicomisos S.A.), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo –FONDEP-” (el “Fideicomiso” o “FONDEP”), y no a título personal, (el “Fiduciario” o “BFSA”), con domicilio en 25 de Mayo 526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014, creó el “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino -FONDEAR-“, -cuya denominación fue modificada a través de la Ley N° 27.431 por “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)”-, tendiente a (i) permitir un mayor acceso al financiamiento; (ii) promover la inversión y/o el consumo; (iii) contribuir al desarrollo de las cadenas de valor en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país; (iv) contribuir a la puesta en marcha y/o el sostenimiento de actividades y/o empresas con elevado contenido tecnológico, estratégicas para el desarrollo nacional o importantes para la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.

Que en cuanto a los instrumentos de aplicación de los recursos del FONDEP, el inciso g) del Decreto 606/2014 establece lo siguiente: *“g) Otros instrumentos de financiamiento: podrán emplearse otros instrumentos de financiamiento a determinar por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, siempre y cuando permitan financiar proyectos con los destinos previstos en el presente decreto”. (...)*”.

Que el entonces Ministerio de Producción fue designado como Autoridad de Aplicación, quien delegó en la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa las funciones de Autoridad de Aplicación correspondientes a dicho Ministerio (la “AUTORIDAD DE APLICACIÓN”).

Que la administración del FIDEICOMISO y la instrumentación de los financiamientos han sido encomendadas a BFSA en su exclusivo carácter de Fiduciario, de conformidad con las instrucciones a impartir por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en el marco del contrato de FIDEICOMISO.

Que el Comité Ejecutivo del FONDEP (el “COMITÉ EJECUTIVO”), mediante su Acta N° [●] de fecha [●] de XXX de 2022, resolvió, entre otras cuestiones, aprobar lineamientos generales de la línea de fondeo a las ENTIDADES para que las mismas otorguen OPERACIONES DE FINANCIACIÓN Y PRE FINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR destinados a capital de trabajo con el objetivo de incrementar exportaciones, y en fecha XX de XXXX de 2022 aprobó la suscripción de un acuerdo específico con el ENTIDAD a efectos de

otorgarle un PRÉSTAMO para la generación de OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR a MiPyME destinados a capital de trabajo a ser otorgados por el ENTIDAD.

Que, con posterioridad a ello, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN instruyó a BFSA a suscribir la presente OFERTA, de acuerdo a las condiciones establecidas por el Comité Ejecutivo.

Que, con los fondos que reciba del PRÉSTAMO por parte de FONDEP, la ENTIDAD otorgará OPERACIONES DE FINANCIACIÓN Y PRE FINANCIACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR en los términos de la presente OFERTA, con los recursos del Programa, aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, conociendo y aceptando todas las condiciones del mismo sin reservas.

Por todo lo expuesto, en caso de que el ENTIDAD acepte esta OFERTA, las PARTES acuerdan una LÍNEA DE FONDEO sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, CONDICIONES Y PAGO DEL PRÉSTAMO POR LA ENTIDAD.

1.1. La presente OFERTA, en caso de ser aceptada por la ENTIDAD, tiene por objeto establecer el régimen para que el FIDUCIARIO otorgue un PRÉSTAMO a la ENTIDAD (el "PRÉSTAMO") para fondear OPERACIONES DE FINANCIACIÓN Y PREFINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR que otorgue la ENTIDAD a los BENEFICIARIOS, con destino a capital de trabajo con el objetivo de incrementar exportaciones.

1.2. El monto total de los PRÉSTAMOS a otorgar a la ENTIDAD no podrá superar la suma de hasta PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000) y tendrá las siguientes características:

1.2.1. Plazos: Los plazos serán de DOCE (12), o VEINTICUATRO (24) meses.

1.2.3. Sistema de amortización: amortizables con pago de capital e intereses mensuales.

1.2.4. Periodicidad: mensual, podrá aplicarse hasta SEIS (6) o DOCE (12) meses de gracia de capital, en el caso de préstamos a DOCE (12) o (24) meses, respectivamente.

1.2.5. Tasa: La tasa interés nominal anual del PRÉSTAMO a abonar por la ENTIDAD será de DIECISÉIS PUNTOS PORCENTUALES (16%) en pesos para mipymes que sean consideradas "primer exportador" y de VEINTIÚN PUNTOS PORCENTUALES (21%) en pesos para mipymes que sean consideradas "exportador frecuente", de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.5.

1.2.6. Intereses Compensatorios. El capital adeudado devengará un interés compensatorio sobre el saldo pendiente de pago calculado a la

tasa de interés prevista en la cláusula 1.2.5. de la presente Oferta, desde el primer desembolso y hasta la devolución total del capital prestado.

1.2.7. Intereses Punitorios. Los montos adeudados por la ENTIDAD bajo la presente Oferta que no sean pagados en la fecha y en la forma estipuladas en la presente, devengarán, adicionalmente al Interés Compensatorio, intereses por mora a una tasa de interés equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés prevista para el PRÉSTAMO en la presente Oferta.

1.2.8. Objeto: El PRÉSTAMO que otorga el FIDUCIARIO a la ENTIDAD con los recursos del FONDEP deberá ser aplicado por el ENTIDAD a otorgar los OPERACIONES DE FINANCIACIÓN Y PREFINANCIACIÓN DE EXPORTACIONES a favor de los BENEFICIARIOS, a partir de la aceptación de la presente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la OFERTA, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA.

1.2.9. Pre cancelación: La ENTIDAD podrá pre cancelar total o parcialmente, sin cargo, el PRÉSTAMO de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente OFERTA. Asimismo, se verá obligado a realizarlo, siempre que ocurriera alguna de las Causales de Cese determinadas en la cláusula 6.8. de la presente Oferta.

1.2.10. Imputación de pagos: Si en cualquier momento las sumas de dinero que BFSA reciba en pago de las obligaciones de la ENTIDAD fueren insuficientes para pagar íntegramente todas las deudas existentes a la fecha bajo este PRÉSTAMO -incluidas las que la ENTIDAD destine a la cancelación anticipada prevista en la cláusula anterior-, las sumas de dinero serán imputadas en el siguiente orden: a) primero a la cancelación de Gastos, Impuestos e Intereses Punitorios; si hubiere un excedente, b) segundo, a la cancelación de Intereses Compensatorios; y si hubiere un excedente, c) tercero, a la cancelación de las Cuotas de Amortización y cualquier otro concepto debido en virtud de esta OFERTA.

Dentro de cada orden de imputación previsto en esta cláusula, se aplicará primero a las sumas debidas con mayor antigüedad y si hubiere un excedente, a las de menor antigüedad. En caso de que el remanente de las sumas después de haber sido aplicadas a conceptos con imputación preferente sea insuficiente para cancelar todos los conceptos debidos en un orden de imputación con la misma antigüedad, los pagos se aplicarán a prorrata a los conceptos incluidos en el mismo orden de imputación de la misma antigüedad. A los efectos de esta cláusula, las sumas que resultaren exigibles en virtud de la declaración de caducidad de plazos se considerarán todas de la misma antigüedad, exigibles desde el momento en que opera la caducidad de plazos. La falta de reclamo expreso ante la recepción de pagos parciales no podrá interpretarse como la renuncia a reclamar la porción de las sumas de dinero exigibles impagas (sea por vencimiento del plazo originalmente establecido o por la caducidad de

todos los plazos) en el momento que el Fiduciario lo considere oportuno.

1.3. Se deja constancia de que la banda de spread bancario que podrá cobrar la ENTIDAD en concepto de gestión y administración de las OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR será la diferencia entre la tasa del PRÉSTAMO y la tasa de las OPERACIONES DE FINANCIACIÓN Y PREFINANCIACIÓN DE DE COMERCIO EXTERIOR establecida en CUATRO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (4%) en pesos. La ENTIDAD no podrá adicionar ningún otro gasto o cargo no previsto en la presente ni debidamente justificado.

1.4. La ENTIDAD deberá efectuar los pagos mensuales que correspondan mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Florida N° 659.048.517/3, CBU: 01106592-40065904851730, de titularidad del Fideicomiso.

1.5. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN informará, del 1 al 5 de cada mes, a la ENTIDAD y a BFSA el monto máximo al cuál podrá acceder la mipyme, identificada por razón social y CUIT, y si trata de un nuevo exportador o un exportador frecuente.

CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS Y DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

2.1. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las OPERACIONES aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo a la Resolución N°220/2019 y sus modificatorias, que cuenten con certificado MiPyME vigente, que lleven adelante actividades de comercio exterior con necesidades de financiamiento de su capital de trabajo.

2.2. Destino de los fondos: Los fondos que reciba el BENEFICIARIO en virtud del OPERACIONES deberán ser destinados exclusivamente a la adquisición de capital de trabajo para la FINANCIACIÓN O PREFINANCIACIÓN de exportaciones, que tengan como objeto el **incremento de las exportaciones**. No podrán utilizarse las OPERACIONES para financiar los destinos establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 606/2014 de fecha 28 de abril de 2014, y aquellas normas que lo modifiquen, complementen y/o reemplacen, ni aquellos que se encuentren prohibidos de conformidad con la presente OFERTA.

2.3. No podrán ser BENEFICIARIOS aquellos que al tiempo de solicitar el préstamo incurran en las situaciones establecidas en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 102/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LOS OPERACIÓN DE A LOS BENEFICIARIOS.

3.1. Las OPERACIONES que otorgue el ENTIDAD deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

- a) **Plazo:** Los plazos de las OPERACIONES serán de DOCE (12), o VEINTICUATRO (24) meses.
- b) **Monto máximo por BENEFICIARIO:** El monto máximo a otorgar por CUIT para las Micro empresas será de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000); para Pequeñas empresas de hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) y para Medianas empresas de hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000). En todos los casos el monto del crédito no podrá superar el valor de la exportación asociada al financiamiento o el diferencial del monto exportado respecto al mismo trimestre del año anterior, de ambos el menor.
- c) **Tasa de interés:** VEINTE PUNTOS PORCENTUALES (20%), en el caso de tratarse de operaciones de un primer exportador y de VEINTICINCO PUNTOS PORCENTUALES (25%), en el caso de tratarse de exportadores frecuentes, expresada como TNAV (Tasa Nominal Anual Vencida).
- d) **Periodicidad:** mensual, pudiendo otorgarse plazo de gracia de capital de SEIS (6) o DOCE (12) meses, para los plazos de DOCE (12) o VEINTICUATRO (24) meses, respectivamente.
- e) **Sistema de amortización:** amortizable con vencimiento de capital e interés, *deberá coincidir con el sistema de amortización establecido para el PRÉSTAMO en la cláusula primera de la presente OFERTA.*
- f) **Desembolsos:** desembolsos de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.3.
- g) **Garantías:** a satisfacción del ENTIDAD.
- h) **Actividades Excluidas:** las referidas a la financiación o prefinanciación de exportaciones relacionadas a commodities, entendiéndose por tales las que cotizan en mercados internacionales con cotización diaria y habitual (soja, maíz, trigo, girasol).
- i) **Cupo femenino:** La ENTIDAD realizará sus mejores esfuerzos para que al menos VEINTE POR CIENTO (20%) de las operaciones sean OPERACIONES destinadas a MiPyME lideradas o de propiedad de mujeres, entendiéndose como tales aquellas que cuenten con más del 50% del paquete accionario en manos de mujeres o con al menos el 25% del paquete accionario en mano de mujeres y al menos una mujer en un puesto de decisión.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL ENTIDAD.

4.1 La ENTIDAD solicitará al FONDEP el/los desembolsos del PRÉSTAMO una vez que haya informado en carácter de declaración jurada al FIDUCIARIO las OPERACIONES a otorgarse, en los términos del Anexo C. El desembolso solicitado será realizado por el FIDUCIARIO dentro de los siguientes TRES (3) días hábiles, siempre que las OPERACIONES cumplan con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA. El monto solicitado por la ENTIDAD para ser desembolsado por el FIDUCIARIO deberá coincidir con el monto a desembolsar por la ENTIDAD en relación con las OPERACIONES presentadas.

La ENTIDAD tendrá CINCO (5) días hábiles para desembolsar las OPERACIONES desde que recibió el desembolso del PRÉSTAMO.

4.2 El requerimiento de desembolso deberá formalizarse mediante la remisión por parte de la ENTIDAD de la nota del Anexo C y deberá ser enviada a BFSA a los correos electrónicos habilitados por el FIDUCIARIO y desde los correos electrónicos habilitados por el ENTIDAD.

4.3 La ENTIDAD, mediante la solicitud del Anexo C, podrá requerir la acreditación del PRÉSTAMO en hasta DIECIOCHO (18) desembolsos TOTALES durante la vigencia de la línea, con un máximo de DOS (2) desembolsos por mes para cada plazo establecido.

4.4 La ENTIDAD realizará a su exclusivo cargo la evaluación del riesgo crediticio de la solicitud y de la capacidad financiera de cada BENEFICIARIO y asumirá íntegramente el riesgo de crédito asociado a cada OPERACIÓN.

4.5 El pago del PRÉSTAMO que mantenga la ENTIDAD con FONDEP es independiente del cumplimiento en los pagos de las OPERACIONES otorgados por la ENTIDAD a los BENEFICIARIOS. En el caso de que el BENEFICIARIO incurra en alguno de los supuestos de pre cancelación obligatoria de la cláusula 6.8, la ENTIDAD deberá abonar el saldo remanente de la OPERACIÓN en cuestión.

4.6 La ENTIDAD deberá incluir en el contrato o documento equivalente que suscriba con cada BENEFICIARIO:

- a) las obligaciones que tendrá el BENEFICIARIO conforme la cláusula quinta de la presente OFERTA;
- b) una cláusula en la que quede de manifiesto que la OPERACIÓN recibida *“cuenta con fondeo del Fideicomiso Financiero y de Administración Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) del Ministerio de Desarrollo Productivo”, financiado con recursos del “Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo” y se encuentra sujeto a la aplicación de la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo”* de conformidad con la presente OFERTA.
- c) las causas por las cuales podrá la OPERACIÓN cambiar sus condiciones, perdiendo los beneficios otorgados por FONDEP; y
- d) las demás obligaciones que considere necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente OFERTA.

4.7 La ENTIDAD deberá informar al Fiduciario dentro de los 10 días hábiles de tomado conocimiento: que (i) el BCRA le retiró o retirará la autorización para funcionar; y/o (ii) que se encuentra en una situación de incumplimiento de alguno de los requisitos regulatorios en materia de capital, calidad de cartera y aprovisionamiento, liquidez y gobernanza exigidos por el BCRA.

4.8 La ENTIDAD deberá otorgar las OPERACIONES, así como la totalidad de los desembolsos que le correspondan a cada uno de ellos, dentro del plazo máximo establecido en la cláusula 9 de la presente OFERTA, siempre que el FIDUCIARIO haya desembolsado conforme a lo previsto en la OFERTA. En caso de que alguna OPERACIÓN no sea efectivamente desembolsada por la ENTIDAD, ésta deberá pre cancelar el PRÉSTAMO por el monto correspondiente.

4.9 La ENTIDAD deberá cumplir con las obligaciones de información, de

control y demás obligaciones dispuestas en la presente OFERTA.

4.10 La ENTIDAD deberá prestar la máxima colaboración al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y/o a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, o a quienes éstos designen, en las auditorías que éstos realicen con las características y bajo las modalidades que se determine y la correcta utilización de los recursos públicos, y a proporcionar las informaciones que estos soliciten, así como a permitirles el examen de documentos y registros relativos a las OPERACIONES.

4.11 La ENTIDAD deberá a cumplir con la legislación referente a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en todo lo relativo tanto a su actuación como otorgante de las OPERACIONES.

4.12 La ENTIDAD deberá verificar que el destinatario de la OPERACIÓN cumpla con los requisitos de los BENEFICIARIOS y las OPERACIONES establecidas en el marco de la presente OFERTA.

4.13 La ENTIDAD declara conocer y aceptar las normas sobre prácticas prohibidas y destinos prohibidos por el BID, de conformidad con el Anexo III. El BID exige como parte de sus políticas que en todas las actividades que financia se observen los más altos niveles éticos y por tanto se denuncie al BID todo acto sospechoso que pueda constituir una de las siguientes prácticas: fraude, colusión, corrupción, coerción, obstrucción y apropiación indebida, colectivamente llamadas “Prácticas Prohibidas”.

4.14 Consecuentemente, el BID podrá investigar cualquier actividad sospechosa que se derive de una denuncia o información que reciba la ENTIDAD sobre la ocurrencia de Prácticas Prohibidas en conexión con el uso de los recursos otorgados por esta línea de fondeo. Si el BID comprueba la ocurrencia de una Práctica Prohibida, el BID podrá imponer las sanciones correspondientes de conformidad con las políticas del BID, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otra índole a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas nacionales aplicables.

4.15 La ENTIDAD deberá prestar colaboración para la implementación de diversas iniciativas en materia de género, tanto de sensibilización y capacitación al interior de las instituciones bancarias, así como también de seguimiento y monitoreo u otras acciones que contribuyan al logro de los objetivos, las cuales serán propuestas oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Productivo.

4.16 La ENTIDAD se compromete a promocionar la línea de financiamiento objeto de la presente OFERTA, a través de sus agentes comerciales y en sus correspondientes medios de comunicación haciendo siempre mención al siguiente texto: *“con el apoyo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) del Ministerio de Desarrollo Productivo”, financiado con recursos del “Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo”*.

4.17 La ENTIDAD se obliga a mantener indemne al Ministerio de Desarrollo Productivo, al Fiduciario y cada uno de sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas, y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante, una “Persona Indemnizable”), las que serán indemnizados y mantenidos indemnes por la ENTIDAD, de todos los daños y/o reclamos de cualquier clase o naturaleza

(incluyendo, sin limitación, accesorios, multas, honorarios y desembolsos a los asesores legales del Fiduciario y sus agentes designados, comisiones y gastos), sufridos por cualquiera de las Personas Indemnizables y/o agentes, relativos a, o vinculados con la celebración, el cumplimiento de este PRÉSTAMO y de cualquiera de los documentos relacionados al presente. La presente indemnidad no será de aplicación cuando tales erogaciones o pérdidas se originen en una conducta dolosa o culposa del Fiduciario, calificadas como tales por una sentencia firme de un tribunal competente. La obligación de indemnizar y mantener indemne al Fiduciario y a las Personas Indemnizables establecida en esta cláusula se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones que eventualmente pudieran iniciarse, y aún después de la extinción del PRÉSTAMO.

4.18 La ENTIDAD se obliga a realizar el control del destino de los fondos de cada OPERACIÓN que haya otorgado en virtud de la presente OFERTA, en la manera de práctica y tomando los resguardos habituales, en concordancia con lo establecido en la OFERTA.

En caso de que se detecte que la ENTIDAD ha otorgado una OPERACIÓN en incumplimiento de esta OFERTA o de las condiciones particulares de las OPERACIONES, la misma se tendrá por vencida y la ENTIDAD deberá reintegrar a BFSA el monto remanente de capital de la OPERACIÓN en cuestión.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1. Los BENEFICIARIOS, para acceder a las OPERACIONES previstas en la presente OFERTA, deberán suscribir una declaración jurada y presentarla a la ENTIDAD, en la que se obliguen a:

a) Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO o quien éste designe, con las características y bajo las modalidades que éstos determinen, así como con los controles que realice BFSA y/o el COMITÉ EJECUTIVO y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o quien se contrate a tal fin.

b) Suscribir y/o entregar a la ENTIDAD la información y/o documentación que éste le requiera para controlar el destino de los fondos de las OPERACIONES.

c) Comunicar a la ENTIDAD toda circunstancia que pudiera alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos, o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

A su vez, la ENTIDAD ante el otorgamiento de cada OPERACIÓN deberá hacer suscribir a los BENEFICIARIOS a la declaración jurada que se incorpora en el Anexo IV.

5.2 En la medida en que se detecte que el BENEFICIARIO incumplió con los compromisos asumidos conforme la cláusula quinta de la presente OFERTA, se dará por vencida la OPERACIÓN y la ENTIDAD deberá declarar la deuda de plazo vencido.

CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS RELATIVOS AL PRÉSTAMO, RENDICIÓN DE FONDOS Y CAUSALES DE PRECANCELACIÓN OBLIGATORIA.

6.1. La ENTIDAD deberá remitir a BFSA, en carácter de declaración jurada conforme al Anexo C, el detalle de las OPERACIONES a otorgar en los plazos establecidos en la cláusula 4.1.

6.2. En caso de solicitar un nuevo desembolso del PRÉSTAMO, deberá remitir una declaración jurada, conforme el Anexo C, detallando el monto total del desembolso a realizar por BFSA.

6.3. Asimismo, la ENTIDAD deberá remitir a BFSA, en carácter de declaración jurada entre los días diez (10) al veinte (20) de cada mes, vía correo electrónico a fondep@bicefideicomisos.com.ar:

6.3.1. El detalle de las OPERACIONES otorgadas en el mes anterior conforme el Anexo I.

6.3.2 La información sobre los vencimientos pagados en tiempo y forma por los BENEFICIARIOS de las OPERACIONES y el estado de la cartera de dichas OPERACIONES al último día del mes anterior, la que tendrá carácter de declaración jurada, de conformidad con el modelo del Anexo II.

6.3.3 El cronograma de pago de cada una de las OPERACIONES contenidos en el detalle 6.3.1.

6.4. El FIDUCIARIO no realizará nuevos desembolsos del PRÉSTAMO en caso de incumplimiento por parte de la ENTIDAD de la remisión de la información prevista en la cláusula 6.3.

6.5. Habiéndose cumplimentado lo establecido en la presente OFERTA, el FIDUCIARIO abonará en PESOS (\$) el/los desembolso/s del PRÉSTAMO solicitado por el ENTIDAD. El pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la nota conforme al Anexo C.

6.6. Las sumas debidas a la ENTIDAD en virtud del PRÉSTAMO conforme la presente OFERTA serán transferidas al ENTIDAD a la Cuenta Corriente cuyos datos (número de cuenta y CBU) deberán ser informados a través de la Nota de Aceptación emitida conforme al Anexo B.

6.7. Si el BENEFICIARIO incurre en mora en el pago de la cuota de la OPERACIÓN, pero regulariza su situación en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde que se produjo la mora, el FIDUCIARIO mantendrá el PRÉSTAMO en sus condiciones de otorgamiento inicial.

6.8. Pre cancelación obligatoria. Asimismo, la ENTIDAD deberá informar al FIDUCIARIO y pre cancelar el monto del PRÉSTAMO relativo a la OPERACIÓN DE FINANCIACIÓN Y PREFINANCIACIÓN DE EXPORTACIONES en cuestión, en aquellos supuestos en que el BENEFICIARIO de la OPERACIÓN incurriera en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Concurso declarado o quiebra firme del BENEFICIARIO, posterior al otorgamiento de la OPERACIÓN por parte del ENTIDAD.
- b) Calificación en categoría CUATRO (4) o la equivalente que pudiera corresponder de acuerdo con las normas del BCRA sobre clasificación de deudores.
- c) Cancelación anticipada total de la OPERACIÓN por parte del BENEFICIARIO.
- d) Cesión de la deuda, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito de la Autoridad de Aplicación.
- e) Inicio de acciones judiciales de cobro por parte de la ENTIDAD al BENEFICIARIO de la OPERACIÓN.
- f) Desviación del destino de los fondos de la OPERACIÓN o incumplimiento de los compromisos asumidos por el BENEFICIARIO conforme a la cláusula quinta, de acuerdo con lo previsto en la presente Oferta.
- g) Mora mayor a NOVENTA (90) días corridos.

Ante la ocurrencia de cualquiera de las causales de pre cancelación obligatoria, el Fiduciario dará por vencido el PRÉSTAMO por el monto vinculado a la OPERACIÓN correspondiente en el mes de ocurrencia de dicha causal de cese, ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas con la ENTIDAD, debiendo la ENTIDAD cancelar anticipadamente el PRÉSTAMO en la próxima fecha de pago, por el saldo de capital pendiente de pago de la OPERACIÓN en cuestión.

Asimismo, la ENTIDAD quedará habilitada en estas OPERACIONES a modificar las condiciones de mercado, siempre que en el documento que suscriba con el BENEFICIARIO se haya puesto en conocimiento en qué condiciones perdería los beneficios otorgados por FONDEP.

6.9. Cualquiera de las circunstancias mencionadas en los acápites precedentes, deberá ser comunicada fehacientemente por la ENTIDAD al FIDUCIARIO dentro de los DIEZ (10) días hábiles de haber tomado conocimiento del hecho generador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.

7.1. Gastos. Serán a cargo de la ENTIDAD todos los gastos y costos relacionados con la generación, administración instrumentación, administración, y/o pre-cancelación del PRÉSTAMO, incluyendo sin limitación **(i)** los costos y gastos habituales comprobados provenientes de la instrumentación, administración, ejecución y cancelación del PRÉSTAMO, y **(ii)** los demás pagos que resulten exigibles en virtud de la legislación aplicable, incluyendo los Tributos.

7.2. Tributos. Son los impuestos, tributos, cargas, derechos, gravámenes y otras contribuciones, presentes o futuros, que resultaren aplicables a la instrumentación de este PRÉSTAMO, o que corresponda ser abonado con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o cumplimiento y/o ejecución de la Oferta, de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante el término de la presente sobre cualquier eventual impuesto o tributo

sobre los ingresos bruto o ingresos netos globales gravables -con la excepción del impuesto a las ganancias (o el impuesto equivalente que pueda establecerse en el futuro)-, el impuesto a la ganancia mínima presunta, el impuesto sobre los débitos y créditos y el impuesto a los ingresos brutos sobre dichos ingresos, y/o tasas retributivas de servicios, en todos los casos, que estarán a cargo de la ENTIDAD.

7.3. Todos los importes que correspondan en concepto de tributos y/o gastos y/o comisiones que el Fiduciario estuviere obligado a efectuar de acuerdo con la normativa aplicable y a la Oferta serán deducidos del primer Desembolso que efectúe el Fiduciario. Sin perjuicio de ello, el Fiduciario podrá retener los gastos y tributos de cualquier fondo que le otorgue a la ENTIDAD en virtud de esta Oferta. Asimismo, y si por cualquier causa el Fiduciario requiriese a la ENTIDAD los fondos para afrontar tributos y/o gastos, éstos deberán ser pagados por el ENTIDAD dentro de los diez (10) Días Hábiles de requerido.

CLÁUSULA OCTAVA: FIRMANTES AUTORIZADOS DEL ENTIDAD

Las presentaciones que la ENTIDAD dirija a BFSa, en el marco de la presente OFERTA, deberán ser suscriptas por un apoderado con facultades suficientes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LA OFERTA.

La presente OFERTA tendrá vigencia para las OPERACIONES que sean otorgados (contabilizados), desde la aceptación de la presente OFERTA hasta el 31 de julio de 2022 inclusive o hasta que se complete la ejecución del monto máximo total a aplicar por el ENTIDAD como capital del PRÉSTAMO establecido en la cláusula 1.2 de la OFERTA, lo que ocurra primero. Sin perjuicio de ello, se mantendrán vigentes las obligaciones a cargo de cada una de las Partes, respecto de las operaciones objeto de la presente OFERTA que hubieran sido suscriptas con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES A LA OFERTA.

10.1 La ENTIDAD reconoce que el COMITÉ EJECUTIVO, a través de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, puede disponer cambios en las condiciones presentes en esta OFERTA que representen modificaciones a cualquiera de sus anexos, pero los mismos no podrán implicar mayores cargas o costos para la ENTIDAD.

Toda modificación que pudiera afectar, sujeto a las limitaciones establecidas precedentemente, deberá ser notificada a la ENTIDAD por el FIDUCIARIO por medio de nota remitida con firma digital a los correos electrónicos habilitados por la ENTIDAD.

La falta de respuesta de la ENTIDAD dentro de los diez (10) días corridos desde que fue notificada la modificación, implicará su aceptación por parte del mismo.

10.2 Toda otra modificación a las condiciones establecidas en esta OFERTA una vez aceptada la misma, podrá ser acordada por las partes mediante adenda suscripta al efecto, siempre que cuente el FIDUCIARIO con la conformidad previa de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

10.3 Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en esta OFERTA, así como las aclaraciones vinculadas a los aspectos aquí ya establecidos, serán definidos por las partes y comunicados por medio de notificación fehaciente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, sin necesidad de modificar la presente OFERTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DE LA OFERTA.

Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente OFERTA, con SESENTA (60) días corridos de antelación, sin expresión de causa. En tal supuesto, las partes nada podrán reclamarse entre sí por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, se mantendrán vigentes las obligaciones a cargo de cada una de ellas, respecto de las operaciones objeto de la presente OFERTA que hubieran sido otorgadas con anterioridad y hasta la total culminación de las mismas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTUACIÓN DEL FIDUCIARIO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

12.1. Actuación del Fiduciario. La ENTIDAD declara conocer y aceptar que el Fiduciario actúa exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso y no a título personal y que, por tal motivo, las obligaciones del Fiduciario bajo la presente serán afrontadas exclusivamente y hasta la concurrencia del patrimonio del Fideicomiso, el que constituirá la única fuente de fondos para el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario bajo la presente. El Fiduciario no responderá con sus bienes propios por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo la presente.

12.2. Cesión. La ENTIDAD no podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen de esta Oferta, ni delegar ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito de la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN. LEY APLICABLE. DOMICILIOS.

13.1 En caso de divergencias con relación al cumplimiento de la presente OFERTA, las partes harán sus mejores esfuerzos para resolverlas de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, las partes acuerdan someter sus diferencias a los Juzgados Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13.2 Cualquier controversia derivada de la presente OFERTA se regirá por las

leyes de la República Argentina.

A todos sus efectos, BFSA constituye domicilio en 25 de Mayo 526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o aquel otro que BFSA indique mediante notificación fehaciente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen. A su vez, fija la siguiente dirección de correo electrónico: fondep@bicefideicomisos.com.ar.

13.3 La ENTIDAD constituirá domicilio en el que indique en la nota de aceptación de esta OFERTA o aquel otro que la ENTIDAD indique mediante notificación fehaciente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen. A su vez, fija la dirección de correo electrónico habilitado que indique en la misma nota de aceptación.

Anexo I

INFORMACIÓN A PRESENTAR A BFSA SOBRE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN Y PREFINANCIACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADOS (CLÁUSULA SEXTA) – Se deja constancia de que BFSA podrá requerir información adicional.

Nombre de la Línea	
CUIT de la Entidad Financiera	
Nombre de la Entidad Financiera	
Solicitud	
CUIT Beneficiario	
Apellido y Nombre / Razón Social	
Fecha de acreditación del préstamo	
Fecha primer vencimiento de interés	
Monto	
Plazo total	
Plazo de gracia	

Periodicidad	
Sistema de amortización	
Tasa real	
Puntos de bonificación	
Sucursal Banco	
Domicilio Beneficiario	
Localidad	
Provincia	
Contacto	
Teléfono	
Email	
Sector	
Código de actividad	

Categoría	
Destino	
Fecha de firma de contrato	
Garantía	
Código Postal Beneficiario	
Tipo de Operación	
Tipo de Tasa	
Tasa Final a Pagar por el Beneficiario	
Moneda	
Porcentaje de Cobertura de Garantía	
Monto de Garantía	
Líder Mujer	

Anexo II

OPERACIONES DE FINANCIACIÓN Y PRE-FINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTES (CLÁUSULA SEXTA)

Nombre de la Línea	
CUIT de la Entidad Financiera	
Nombre de la Entidad Financiera	
Solicitud	
CUIT Beneficiario	
Apellido y Nombre / Razón Social	
Período Informado	
Fecha Última Cuota Paga	
Fecha Último Vencimiento de Cuota	
Días de Mora	
Saldo de Capital Adeudado	

Saldo de Capital Vencido	
Tipo de Cancelación Anticipada	
Monto de Capital Precancelado	
Fecha de Cancelación Anticipada	
Situación Crediticia	
Fecha de Situación Crediticia	
Número de Garantía	
Observaciones	

Anexo III

ACTIVIDADES EXCLUIDAS (CLÁUSULA CUARTA)

Los OPERACIÓN otorgadas, en el marco del Programa, no podrán: (i) incluir financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) tener como beneficiarios personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

EXCLUSIONES	
1	Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
2	Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil. ^[1]
3	Armas y municiones.
4	Tabaco ¹² .
5	Apuestas, casinos y empresas equivalentes. ¹²
6	Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES ^[2] .
7	Materiales radioactivos.
8	Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.

9	Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios ^[3] .
10	Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
11	Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos ^[4] .
12	Introducción de especies invasivas ^[5] .
13	Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB) ^[6] .
14	Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional ^[7] .
15	Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional ^[8] .
16	Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II.
17	Contaminantes orgánicos persistentes (COP) ^[9] .
18	ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional ^[10] .

19	Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos ^[11] , exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
20	Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo ^[12]
21	Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico.
22	Actividades que tengan impacto negativo sobre grupos indígenas.
23	Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos.
24	Industrias extractivas.

[1] Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

[2] Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org).

[3] Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 Mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 24 C o más.

[4] Hábitats naturales críticos son áreas designadas como protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el país, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial <http://whc.unesco.org>), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.ramsar.org), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales

silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

- [5] Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración; (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana.
- [6] PCB son bifenilos polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCB son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, y en los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985.
- [7] Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments) última versión 2003
- [8] Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int).
- [9] Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno (www.pops.int/)
- [10] DS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (<https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html>).
- [11] Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int)
- [12] Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org).
- 14 Sitios culturales críticos incluyen sin limitarse a ello las áreas protegidas (o propuestas oficialmente por el Gobierno para protección

Anexo IV

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA BID, AMBIENTAL Y SOCIAL (CLÁUSULA QUINTA)

El que suscribe, ___(nombre completo)___, con DNI N° ___(N° DNI)___, en su carácter de Presidente/Apoderado de ___(razón social)___, y en su nombre y representación, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad:

1. ___(razón social)___ informa que no accedió a financiamiento en el marco del “Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo” (AR-L1328), por esta u otras herramientas de financiamiento, por una suma superior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN o su equivalente en pesos según la Comunicación del BCRA A”3500”.

2. ___(razón social)___ observa y cumple toda la normativa vigente en el ámbito nacional en materia ambiental (entre ellas la Ley General de Ambiente N°25.675) y en materia social (entre ellas la Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo N°19.587), así como también toda la normativa local (provincial, municipal, etc.) vigente y exigible en dichas materias, o ha iniciado al menos todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes para dar cumplimiento a la normativa mencionada.

3. ___(razón social)___ cuenta con habilitación municipal, comercial o toda aquella que para llevar a cabo sus actividades económicas resulte necesaria, o ha iniciado al menos todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes para la obtención de las habilitaciones necesarias.

4. En caso de haber recibido denuncias o multas por incumplimientos de la normativa indicada en el punto 1. precedente, estar o haber estado en litigio con la comunidad por enfermedades o impactos causados por su actividad, o haber sufrido clausuras de actividades, ___(razón social)___ ha llevado a cabo o se encuentra llevando a cabo acciones, para resolver de manera favorable desde el punto de vista social y ambiental cualquiera de los casos antes mencionados.

5. ___(razón social)___ asume el compromiso de proveer –a primer requerimiento- la información actualizada que le sea solicitada por ___(prestamista/intermediario)___ para justificar los puntos precedentes, como también asume el compromiso de proveer información actualizada sobre indicadores ambientales y sociales (por ejemplo, cantidad de personal, proporción de género, consumo energético, etc.) cuando ___(prestamista/intermediario)___ así lo solicitara.

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

ANEXO B

Sres.
BICE Fideicomisos S.A.
25 de Mayo 526 (C1002)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Presente
At.: Gerencia de Desarrollo Productivo

**Ref.: Fideicomiso Financiero y de
Administración “Fondo Nacional
de Desarrollo Productivo”
(FONDEP) (el “Fideicomiso”) –
Oferta PRÉSTAMO PARA
ENTIDAD INVERSIÓN
PRODUCTIVA BID COMERCIO
EXTERIOR N° [].**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos la casilla de correo electrónico habilitada aplicable a la Oferta FONDEO INVERSIÓN PRODUCTIVA COMERCIO EXTERIOR (correo electrónico), y el domicilio legal sito en [].

Asimismo, se informa que los datos de la cuenta de titularidad del ENTIDAD son:
[Incluir CBU].

Sin otro particular saludo atentamente,

ANEXO C

Solicitud de Desembolso del Préstamo

Sres.
BICE Fideicomisos S.A.
25 de Mayo 526 (C1002)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Presente
At: Gerencia de Desarrollo Productivo

**Ref.: Fideicomiso Financiero y de
Administración “Fondo Nacional
de Desarrollo Productivo”
(FONDEP) (el “Fideicomiso”) –
Oferta PRÉSTAMO PARA
ENTIDAD INVERSIÓN
PRODUCTIVA BID COMERCIO
EXTERIOR N° [].**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, la ENTIDAD solicita al Fiduciario el [primer/segundo/tercer/etc] Desembolso por la suma de \$[], el cual se encuentra vinculado con el Préstamo otorgado.

A su vez, se informa que el monto del Préstamo total y remanente pendiente de desembolsar por el Fiduciario es de \$[].

Asimismo, el ENTIDAD declara que las OPERACIONES vinculados que serán otorgados con el presente desembolso son los siguientes:

- a. *Razón Social:*
- b. *CUIT:*
- c. *Monto Total de la OPERACIÓN:*
- d. *Costo financiero total de cada OPERACIÓN*
- e. *Total de financiamientos solicitados.*
- f. *Plazos de los financiamientos solicitados.*
- g. *Período de gracia (de existir)*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.